



Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cantabria

MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DEONTOLÓGICA

INFORMACIÓN SOBRE INCOMPATIBILIDADES (O CAUSA DE SU CESE) PARA LOS COLEGIADOS QUE OSTENTEN CARGOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Conforme se desprende de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cantabria (Título II, Capítulo V, Artículo 25), se establece como causa de incompatibilidad, o en su caso cese, el nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública Central, Autonómica, Local o Institucional de carácter ejecutivo.

En cuanto a situaciones de conflicto de intereses, y asimiladas y referidas exclusivamente a los Cargos de la Junta de Gobierno, únicamente podemos hacer referencia a supuestos de ejercicio de la potestad sancionadora, dado que en supuestos de enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los mismos, la competencia no recae en la Junta de Gobierno, sino en el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, previa instrucción del oportuno expediente disciplinario y propuesta de resolución por parte del Comité Ejecutivo.

INFORMACIÓN SOBRE CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Conforme se desprende de los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cantabria (Título VIII, Capítulo III, Sección 3, Artículo 129), la definición y detalle del tipo de sanción, (o corrección disciplinaria, según la definición empleada) es la siguiente:

a) Correcciones previstas para faltas LEVES:

- a.1 Amonestación verbal privada.
- a.2 Amonestación por escrito.
- a.3 Amonestación ante la Junta de Gobierno.
- a.4 Amonestación ante la Junta de Gobierno e imposición de multa de 6€ a 30,05€.

b) Correcciones previstas para falta GRAVES:

- b.1 Amonestación pública.
- b.2 Amonestación pública e imposición de multa de 30,05 € a 150,25 €.
- b.3 Suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a seis meses.



b.4 Suspensión del ejercicio profesional por plazo de uno a seis meses e imposición de multa de 150,25 € a 601,01 €.

c) Correcciones previstas para faltas MUY GRAVES:

c.1 Suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de 150,25 a 601,01 €.

c.2 Suspensión de ejercicio profesional por plazo de seis meses y un día a un año e imposición de multa de 601,01 a 1.202,02 €.

c.3 Suspensión de ejercicio profesional por plazo de un año y un día a cinco años, con expulsión del Colegio por el mismo tiempo, e imposición de multa de 601,01 a 1.202,02 €.

d) Cada una de las correcciones previstas en los apartados anteriores, llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados; rectificar las situaciones o conductas improcedentes; ejecutar, en definitiva, el acuerdo que, simultáneamente, se adopte por la Junta de Gobierno a raíz de hechos deducidos y comprobados durante la tramitación del expediente y abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de los expedientes disciplinarios o de los requerimientos que se hubieren tenido que efectuar por conducto notarial, para las notificaciones oportunas.